

Resguardos indígenas en el Caribe Colombiano durante el siglo XIX
Universidad de Cartagena de Indias, Colombia.
Sergio Paolo Solano
Roicer Flórez Bolívar

Resumen

En este artículo mostramos que en su extinción, además de los factores externos como el avance de la economía ganadera, también se conjugaron factores como el fraccionamiento interno de esas comunidades, los discursos sobre el mestizaje y la ciudadanía como fundamento de la unidad de la nación, el reordenamiento político y administrativo introducido por la República que pretendió subordinar la administración de las tierras de los resguardos a las entidades distritales controladas la mayoría de las veces por gentes no indígenas y por las relaciones entre los intereses de sectores de las elites con el poder.

Palabras clave: resguardos, elites, mestizaje.

Abstract

Indian Reservations in the Colombian Caribbean During the Nineteenth Century

In this article we show that guard extinction, in addition to external factors such as the advancement of the livestock industry, also happened because of combined factors such as the internal fragmentation of these communities, discourses of miscegenation and citizenship as the foundation of the nation unity, and the political and administrative reorganization introduced by the Republic, which sought to make the guard land administration district entities controlled mostly by non-indigenous people, as well as by interest relationships of power elite sectors.

Key words: reservations, elites, mixture

Presentación

El Nuevo Reino de Granada fue la única colonia española en que se llamó *resguardos* a los pueblos de indígenas organizados una vez abolido el sistema de las encomiendas. Este término denominaba tanto a la comunidad indígena como al territorio que le fue asignado, usualmente una circunferencia de una legua castellana de radio trazada a partir de la puerta principal de la iglesia doctrinera¹. Su creación data del tránsito entre los siglos XVI y XVII cuando se suprimieron las encomiendas debido a la reducción de la población tributaria y a las continuas quejas de varios sectores por los abusos cometidos por los encomenderos y los mayordomos-administradores. Se trató del último intento hecho por las autoridades del Nuevo Reino para evitar el fracaso de la política de mantener separadas la “república de blancos” (ciudades y villas de españoles) de la “república de indios”, como también por proteger a la población indígena de la extinción a que se veía abocada².

En sus orígenes el resguardo puede interpretarse como una redefinición de las condiciones de subordinación establecida por las autoridades coloniales a los indios sometidos y a las elites que controlaban las encomiendas, y como una reconsideración de las funciones y de la legitimidad del Estado colonial en el Nuevo Mundo³. En esas nuevas condiciones, las elites y el poder reconstruyeron al indio mediante prácticas sociales discursivas, legislaciones y mecanismos de ordenamiento jerárquico y territorial de las diferencias consideradas como raciales. Los indios también desarrollaron sus lecturas del orden socio-racial, reelaborando una diversidad de elementos de la sociedad colonial para reconstituir sus identidades, y construyeron relaciones de alteridades jerarquizadas con relación a otras comunidades de nativos, en especial con los no sometidos o “salvajes”.

En consecuencia, contrario a lo que puede creerse el resguardo no representaba la cultura india primigenia, pues como espacio de repoblamiento fue el escenario de la recreación de la identidad étnica por medio de una acción consciente dirigida a organizar y jerarquizar algunos elementos que cohesionaran nuevas identidades compatibles con el sistema colonial. Los indios reacondicionaron sus relaciones sociales, la cultura, sus vínculos con el poder y con otros grupos sociales. Esto, lo lograron reelaborando el universo simbólico, las formas de cohesión y la cotidianidad e inventaron unas tradiciones⁴. Por ende, las comunidades hicieron uso consciente y político de uno o varios elementos que las definían como grupos étnicos (raza, cultura, genealogía, memoria social, relación con un espacio geográfico), para cohesionarse y diferenciarse de otras comunidades⁵.

Desde el siglo XVIII, las comunidades indígenas resguardadas afrontaron los ataques de diversos sectores sociales, interesados en apropiarse de sus tierras, como también de las políticas de reformas poblacionales llevadas a cabo por las autoridades borbónicas interesadas en librar tierras para la agricultura y la ganadería comercial. Los resultados de estas presiones fueron disímiles si se les analiza desde las regiones, pues mientras que en las áreas de influencia de las ciudades de Santa Fe de Bogotá, Tunja, Vélez y Girón, los hacendados, colonos y las autoridades consiguieron abolir buena parte de los resguardos y transformarlos en parroquias de vecinos libres⁶, en el Caribe colombiano fue en las postrimerías de esa centuria que las autoridades confirmaron a las comunidades indígenas en la propiedad de los territorios resguardados, lo que ayudó a la recuperación de la memoria histórica colectiva y les dio armas para resistir ante las intenciones abolicionistas⁷.

En consonancia con estos temas, la agenda investigativa se ha centrado en las dinámicas internas de estas comunidades, tanto por los procesos de diferenciación social entre sus integrantes como por la presencia de mestizos, blancos y negros libres que convivieron en los resguardos, que generaron conflictos y en cierto momento empezaron a formar parte de los interesados en acabarlos o en defenderlos. Esto, ha obligado a desprenderse de la imagen corporativa que concibe a la comunidad como una unidad homogénea y cerrada que sólo enfrentaba a unos agentes externos que afectaban el normal desarrollo de las vidas de sus miembros, icono impuesto por los modelos esencialistas aplicados en su estudio¹².

En este contexto historiográfico, este artículo presenta algunas ideas sobre lo sucedido con los resguardos indígenas de Tubará y Malambo, situados en la parte norte del Bolívar Grande (ver mapas 1 y 2), los que durante la segunda mitad del siglo XIX afrontaron los ataques de los sectores sociales y políticos interesados en abolirlos para poder apropiarse de sus tierras bajo el argumento de la extinción de la población aborigen que justificaban sus existencias. Estos resguardos hacían parte de las veintisiete poblaciones indígenas que sobrevivieron al periodo colonial en el territorio del Bolívar Grande y que continuaron existiendo durante de la República¹³. La importancia de estudiar estos casos radica en que se constituyeron en los laboratorios de ensayos de los argumentos e iniciativas para acabar con esas entidades étnicas y territoriales en esta parte de la región Caribe colombiana. Alcanzado este propósito, las elites lograron erigir en normas algunos de los procedimientos aplicados para extinguirlos, siendo los resguardos restantes hasta cierto punto fácil presas de las acciones, argumentos y normas legales dirigidas a ese fin hasta el punto que solo a partir de los años 1970 fue que los indígenas de San Andrés de Sotavento, en el actual departamento de Córdoba (ver mapa 1), lograron rehacer su resguardo¹⁴.

Hasta el momento, las escasas explicaciones existentes relacionan la desaparición de los resguardos de la región Caribe con la caída pronunciada de la población indígena durante la Colonia¹⁵. En el caso de los resguardos que subsistieron más allá de la dominación colonial, esa caída se vincula con la cercanía o lejanía con relación a poblaciones importantes, en especial con las dinámicas económicas y sociales escenificadas en las áreas en que estaban ubicados y con la capacidad de sus enemigos para lograr que desde las instituciones se diseñaran políticas abolicionistas¹⁶. De igual manera, empieza a existir cierto interés por develar el impacto del discurso liberal moderno y su insistencia en la individualización de las personas sobre los resguardos¹⁷.

En este artículo intentamos mostrar que los resultados de esas políticas también dependieron de los procesos de diferenciación interna vividos por las comunidades indígenas, de la capacidad de los nativos para entablar alianzas con sectores sociales y políticos que en algunas circunstancias podían defenderlos, de la ubicación de los resguardos en la jerarquía político administrativa, y sobre todo de la construcción de unos discursos y prácticas sociales desde las relaciones de alteridades.

Indígenas y vecinos en los resguardos

Estudios recientes han mostrado que la mayoría de la población de la colonial provincia de Cartagena se distribuía entre ciudades y villas, pueblos de indios, parroquias de vecinos libres, sitios de gentes semi-concentradas o dispersas y palenques de negros cimarrones. Muchos de

estos asentamientos escapaban al control de las autoridades, de las elites y de la iglesia católica. Por eso, a diferencia de lo sucedido en los Andes centrales colombianos, área en la que el poblamiento indígena sirvió para encuadrar y controlar a la población mestiza, garantizando en el largo plazo el desarrollo de unas sociedades que obedecían a las políticas de control social, en el Bolívar Grande se desarrollaron formas de ocupación del espacio por fuera de esos encuadramientos y aún las poblaciones indígenas no cumplieron igual fin¹⁸.

Precisamente, las reformas poblacionales llevadas a cabo desde mediados del siglo XVIII, intentaron establecer el control del Estado colonial sobre esa población semidispersa y dispersa que cohabitaba en mezclas raciales que dificultaban el ejercicio de la política de control y un recaudo fiscal mucho más eficiente y rentable. Cuando se realizó el censo de 1777-1778, la presentación de los resultados globales del padrón muestra el predominio de la población libre de todos los colores y una caída pronunciada de la población indígena¹⁹.

En efecto, desde la temprana Colonia, gente no indígena identificada en la documentación de archivos como “vecinos”²⁰ penetraron y se residenciaron en los términos de los resguardos violando normas reales que pretendían mantener a los indígenas por fuera de la influencia de gentes de otras condiciones étnicas. La documentación que reposa en los archivos, en especial los expedientes de las visitas de los oidores de la Real Audiencia a las encomiendas, muestran que los indígenas elevaron continuas quejas por esa presencia que colocaba en peligro los recursos y a las comunidades²¹.

También, la documentación permite afirmar que desde la Colonia temprana y con una lentitud aluvial los indios reducidos, mestizos, blancos pobres y negros libres construyeron un complejo tejido de relaciones de convivencia no exentas de conflictos a través del establecimiento de lazos de parentescos, vínculos de dependencia y de beneficios, la influencia de los notables no indígenas, los curas y las autoridades²². Cuando Jacinto Vargas visitó las encomiendas de la provincia de Cartagena (1674) en muchas de estas vivían personas que no eran indígenas. En algunos casos los nativos denunciaban esa presencia; en otros entraban en contradicciones pues mientras que algunos delataban otros la encubrían, y en otros casos expresaban que no les causaban molestias²³.

Esas relaciones de mestizaje también operaban en dirección contraria, es decir por la migración forzada o voluntaria de sectores de indígenas a los centros urbanos o porque adquirían la condición de cimarrones²⁴. Se sabe, por ejemplo, que en la fase inicial de la Colonia muchos indígenas de Malambo fueron llevados a Cartagena para trabajar en el área de la construcción, en el servicio doméstico, para la defensa de la ciudad, como también en la navegación de bongos y champanes por el río Magdalena. Algo parecido sucedió con los indígenas de las encomiendas situadas a orillas del bajo curso del río Magdalena²⁵. El estado de las investigaciones también demuestra que mucha gente no indígena inicialmente se había acomodado en las haciendas y estancias levantadas allende los términos de las encomiendas, con el expreso propósito de proveerse de mano de obra y de garantizarse pequeños mercados para sus productos²⁶.

También penetraron en los resguardos alcanzando cierto grado de integración mediante el establecimiento de vínculos de parentesco (relaciones matrimoniales y extramatrimoniales) con los indios facilitados por el previo proceso de mestizaje cultural en ambas direcciones²⁷. Un

ejemplo de la combinación de las situaciones señaladas fue el caso de Domingo Mauri, español originario de Cataluña, quien se avecindó en Tubará desde 1796 en calidad de pequeño comerciante. Ahí entabló relaciones extramatrimoniales con la indígena Segunda González y en 1807 solicitó dispensas para que se le permitiera legalizar su relación marital para que sus dos hijos no se vieran precisados a pagar tributos²⁸. Con los años, algunos de sus descendientes terminaron por asumir la identidad indígena y para finales del siglo XIX, un descendiente homónimo estaba al frente de la inconformidad de la comunidad por la expropiación de las tierras del resguardo²⁹. Otros vecinos se habían radicado en los resguardos mediante convenios y pactos de palabra para labrar la tierra pagando un canon de terraje, comprometiéndose a cumplir con ciertas obligaciones dentro de las tierras comunales como la participación en las fiestas religiosas y de la comunidad, en las construcción de caminos, hospitales e iglesias, pero sin acceder a la propiedad del resguardo.

Esos lazos de parentesco fueron muy usuales y se reforzaron gracias a otros vínculos como el compadrazgo, el comercio, las redes de clientela política. Éstas eran muy fuertes en las comunidades indígenas por lo regular escindidas por luchas de facciones interesadas en controlar cargos de representación como las capitanías y los pequeños cabildos para acceder a algunos recursos, los ingresos por efecto de los arrendamientos de tierras de los resguardos a particulares, los vínculos con las autoridades coloniales, la ascendencia de los curas, corregidores y arrendadores del recaudo de los tributos, etc. Esas estructuras no excluían los conflictos como lo muestra la documentación de la segunda mitad del siglo XVIII, cuando se hicieron más frecuentes los papeles en que indígenas, curas y recaudadores de tributos se quejaban por maltratos³⁰.

Vivir dentro de o en los alrededores de los resguardos llevó a muchos de estos arrendatarios a ejercer constantes presiones sobre las autoridades para que se redefinieran las relaciones de propiedad sobre la tierra, lo que fue uno de los motivos del reordenamiento poblacional llevado a cabo en la provincia de Cartagena en la segunda mitad del siglo XVIII por Antonio de la Torre y Miranda, José Fernando de Mier y Guerra, Joseph Palacio de la Vega y Francisco Pérez de Vargas, en especial por la supresión de algunos pueblos de indígenas y el agrupamiento de otros con el fin de liberar las tierras civilizadas³¹. Varios pueblos de indios del partido de Tierradentro (actual departamento del Atlántico) (ver mapa 2) fueron reubicados o fusionados. Los indígenas de Baranoa se trasladaron a Galapa y la primera población se transformó en una parroquia de vecinos libres³². Los indígenas de Media Granada fueron trasladados a Usiacurí; los de Paluato a Tubará y los de Zamba a Piojó³³.

Hacendados y pequeños y medianos propietarios que vivían en los alrededores de los resguardos se convirtieron en propietarios de las tierras que volvieron a la condición de realengas, mediante mercedes y composiciones o por medio de la ocupación de hecho. Algunos terminaron residenciándose en los resguardos debido a que en la división político-administrativa y eclesiástica del siglo XVIII estas gentes libres eran consideradas como agregadas a la parroquia más próxima, en este caso los pueblos indígenas, pues los sitios dispersos y semidispersos (haciendas, rochelas) eran estimados como agregaciones de pueblo de indios y de parroquias de vecinos libres a través de la condición de feligresías de los oficios religiosos. Por eso, en 1745, el cura doctrinero de Tubará, solicitaba al virrey Eslava que las familias de libres agregadas a la feligresía bajo su administración pasaran a la recién creada parroquia de vecinos libres de Santa Ana de Baranoa. Se trataba de 128 personas entre libres y

esclavos, distribuidas en siete familias, las que estaban radicadas en los sitios de Chorrera, La Quinta y Juan de Acosta (ver mapa 2)³⁴. Tres decenios más tarde, Juan de Acosta aparece en el censo de 1777 como agregación de Baranoa con un total de 133 habitantes, número que había duplicado las 64 personas que aparecen en la relación de 1745.

Mapa 2: Pueblos de indios Partido de Tierradentro



Esto es importante tenerlo presente, pues para algunas familias de origen español, residenciadas en el campo la iglesia del pueblo de indios podía definir su adscripción territorial, lo que en parte ayuda a explicar su desplazamiento y que pudieran vivir entre los indígenas. Para finales del siglo XVIII, Tubará (incluyendo las agregaciones de Cipacua y Yaguaro) era una de las pocas poblaciones de abrumadora mayoría indígena, pues de sus 940 habitantes, sólo 12 aparecen catalogados como “libres”, categoría que designaba a gente mestiza de todas las condiciones, apareciendo el 97% del resto de la población como indígena. Malambo tenía una composición étnica parecida a la anterior, pues de 975 habitantes, solo el 1,3% eran libres. En

otros pueblos indígenas como Usiacurí, Galapa y Piojó la presencia de gentes no indígenas era una realidad más evidente que en los anteriores pueblos, representando en su orden el 27,5%, 38% y el 14% del total de los habitantes de esas poblaciones³⁵. La intensidad de esa presencia guardaba relación con la ubicación de estos pueblos en la ruta que comunicaba con Cartagena, pues Galapa y Usiacurí eran atravesados por el camino real de Tierradentro que iba de Barranquilla, a Soledad, Malambo, Galapa, Baranoa, Usiacurí, Sabanalarga y luego a Cartagena. Tubará estaba alejada de esta vía aunque se comunicaban con el camino real por medio de caminos menores o con Cartagena por medio del mar.

Reconociendo esa presencia y en el marco de las medidas asumidas por las Cortes de Cádiz para poner fin a algunas expresiones de la atávica discriminación ejercida sobre la población indígena, en mayo de 1811 la Junta de Gobierno de la provincia de Cartagena pensó que la residencia de foráneos en las poblaciones indígenas debía ser estimulada estatuyendo la exoneración de pago de terraje a los libres que se casaran con indias y vivieran en los resguardos³⁶. También se pensó en sustraer a los indígenas de la estructura administrativa colonial creada para controlarlos y para garantizar el recaudo de los tributos, en especial de la ascendencia de los curas sobre la población de los resguardos³⁷.

La situación para los foráneos se hizo más favorable con la consolidación de la república pues la igualdad formal establecida mediante el derecho de ciudadanía y la transformación de muchos pueblos de indios en distritos les permitió superar las condiciones desfavorables en que habían vivido, aunque no les garantizó el derecho de propiedad sobre las tierras resguardadas, las que siguieron siendo patrimonio exclusivo de los nativos. Así que para mediados del siglo XIX en muchas poblaciones indígenas vivían familias que luego alcanzaron protagonismo político y social en la región. Verbigracia, los Ripoll y los González en Piojó; Solano Márquez y Urueta en Usiacurí³⁸; Insignares y Palacio en Galapa; Rieux en Malambo; y Palacio, Tejera, de la Torre, Cepeda, Vargas, Molinares, Donado, de Alba, Molino y Nieto en Tubará³⁹.

Estos hechos debieron producir unas recomposiciones en las relaciones de alteridades al interior de los resguardos, y, como lo muestra estudios sobre el tema en otras latitudes de Latinoamérica, para finales del siglo XVIII y mucho más para la primera centuria republicana, las identidades étnicas se hicieron maleables en muchos sentidos. Cuando la tributación se convertía en una carga onerosa para los indígenas muchos huían de sus pueblos, se arrojaban o se radicaban en otras poblaciones y podían asumir la identidad del mestizo⁴⁰. Pero también se dieron muchos casos en que los indígenas prefirieron continuar tributando pues era una manera de defender sus identidades y sus tierras⁴¹.

Asimismo, para acceder a las tierras de los resguardos gentes no indias podían asumir la identidad indígena. En ambos sentidos, estamos frente a una creciente dificultad expresadas por las mismas autoridades de finales del periodo colonial para distinguir bajo sus criterios grupos étnicos puros, y ya bajo la república, como lo mostraremos un poco más adelante, en el caso del Bolívar Grande el fenotipo, la tradición oral, la reconstrucción de las genealogías y la autoidentificación eran los únicos expedientes para determinar quienes eran indígenas⁴².

Como veremos inmediatamente tampoco eran unas relaciones totalmente idílicas y exentas de problemas. En muchos casos y de acuerdo a los contextos específicos de los pueblos de indios, continuaron deteriorándose ciertos aspectos que durante la colonia temprana habían marcado

diferencias pronunciadas con los demás sectores étnico-sociales. Para los mestizos, negros libres y blancos pobres que se acercaban en los términos de los resguardos el acceso a la propiedad de la tierra para superar el pago de arriendos a los indígenas era un problema debido a que la legislación colonial lo prohibía y la comunidad indígena se mantenía en alerta. Por eso, bajo determinadas circunstancias se convertían en factores de conflictos con los indígenas y de presión sobre las autoridades para que estas desmejoraran las extensiones de tierras de los resguardos.

La dirección que asumieron los conflictos dependió de los actores sociales con los que tuvieron que enfrentarse los indígenas, como también de las áreas en que estaban situados los resguardos. Una cosa era estar situado en un área de colonización reciente con una precaria presencia de las instituciones estatales que era suplida por formas de poder más informales pero no por ello menos efectivas, y otra cosa era el conflicto en un territorio de colonización temprana con asentamientos humanos de alguna significación, y con alguna presencia de las instituciones estatales y de sectores de notables con influencia en las esferas del poder.

Hacendados y el resguardo de Tubará

Las anteriores ideas las podemos ilustrar con el caso de los hermanos Gregorio, Manuel María y Rafael María Palacio Vargas, vinculados a Tubará desde comienzos del siglo XIX, pues en el censo de 1777 no aparece referenciada. Se trató de una familia que había formado parte del sector de los notables de la villa de Barranquilla y que tejió relaciones de parentesco, sociales y políticas con otras familias, construyendo unas redes de poder que comenzaron a dar sus frutos para el último cuarto de esa centuria⁴³. Los Palacio formaron parte de un grupo de empresarios que diversificó sus inversiones en tierras, ganadería, transporte, remate de impuestos y algunos ensayos fabriles de comienzos del siglo XX⁴⁴.

Los Palacio Vargas alcanzaron la mayoría de edad en el último cuarto del siglo XIX, en un contexto político de integración y consolidación de la elite regional en torno a un proyecto nacional, lo que les permitió negociar su participación y apoyo, garantizándoles hasta cierto punto algunos privilegios que habían alcanzado con el avance el siglo. De inclinación conservadora, formaron parte de los sectores de la provincia de Barranquilla que se agruparon en el departamento de Bolívar en torno al proyecto político de los regeneradores, construyendo una red de poder gracias al capital social que habían acumulado desde la primera mitad de esa centuria, accediendo a importantes factores de la riqueza, la educación, la actividad burocrática y militar. La pertenencia a esa red les garantizaba el ejercicio del poder y la preponderancia en la vida social y económica del Bolívar Grande⁴⁵.

Después de la presidencia de Rafael Núñez en el Estado de Bolívar (1878-1880), los Palacio se convirtieron en actores significativos de la vida política subregional, lo que se consolidó durante los cuatro periodos de Núñez en la presidencia de Colombia (1884-1894)⁴⁶. La mano tendida a los conservadores por parte éste y del liberalismo independiente, dirigido en Barranquilla por Francisco de J. Palacio, su primo, permitió que los miembros de aquella familia alcanzaran un protagonismo de significativas proporciones en la vida política, social y económica barranquillera. Durante los gobiernos del periodo de la Regeneración (1886-1899) y luego bajo la hegemonía conservadora (1900-1930) realzaron el protagonismo político desempeñando ministerios, senadurías, gobernaciones, diputaciones, prefecturas de provincias,

juzgados, administraciones de hacienda, inspecciones fluviales, cabildantes, alcaldías, y otros cargos públicos.

Las bases de operaciones de esta familia eran los resguardos de Galapa y Tubará⁴⁷, en los que construyeron sus redes de clientela política a partir de sus trabajadores, de los servicios que prestaban a sectores de la población y a la prestancia social y política que disfrutaban. A ellos, se referían los indígenas de Tubará cuando al oponerse a la disposición que dividía las tierras de su resguardo para entregárselas en condición de propiedad individual decían que, “Repartido los resguardos del distrito de Tubará, quedaría de seguro reducido a una hacienda; el celo y las peticiones judiciales extinguirían la paz de que gozamos... oponiéndonos así a las miras de aquellos que so pretexto de amigos de la humanidad, especulan hasta con el poder de aquellos para quienes la razón y la justicia no es otra cosa que una conveniencia”⁴⁸.

Pues bien, a lo largo del último cuarto del siglo XIX esta familia mantuvo una campaña sistemática y una acción coordinada encaminada a lograr la abolición del resguardo de Tubará, propósito que hasta cierto punto se les facilitó gracias a la ascendencia que tenían sobre algunos sectores de la población no indígena residenciados en ese resguardo-distrito. Durante sus dos periodos, al frente de la gobernación de la provincia de Barranquilla Francisco de J. Palacio Rada solicitó con insistencia a los poderes centrales que los terrenos del resguardo de Tubará fuesen liberados de la condición de tierras de resguardo para impulsar el desarrollo de la ganadería, reclamando el apoyo de la ley para acceder a esas tierras⁴⁹.

Meses más tarde, volvió a acusar a los indígenas de Tubará de privilegiados, indolentes, arbitrarios y de estar gozando de unos derechos ilegítimos, y solicitó devolver a los concejos distritales la facultad de legislar sobre los resguardos. Esta vez su propuesta se basaba en la idea que los distritos estaban situados entre los terrenos de los resguardos, “... resultando de aquí continuas disensiones, altercados, pleitos, que traen a esas desgraciadas poblaciones en estado de efervescencia, y que las más de las veces se deciden por la fuerza, con gran perjuicio de los litigantes”⁵⁰. Poco tiempo después, José Ángel Benavidez, diputado a la Asamblea Legislativa del Estado de Bolívar por la provincia de Barranquilla y cercano al círculo de Francisco de J. Palacio, presentó un proyecto de ley que demandaba la disolución de los resguardos que no se hubiesen repartido entre los indígenas, proponiendo que las tierras pasaran a formar parte de los ejidos de los distritos⁵¹.

El 3 de febrero de 1886, el Juzgado 1° de Barranquilla, en cabeza de Gregorio Palacio Vargas, emitió la sentencia que declaraba bien vacante las tierras del resguardo de Tubará, acogiendo una petición hecha por Rafael María Palacio Vargas, su hermano. Cinco meses después las tierras se sacaron a remate público presentándose como único postor Manuel María Palacio Vargas, hermano de los anteriores, quien las adquirió por la suma de \$267,00⁵². El 31 de diciembre de ese año el comprador vendió a la municipalidad de Tubará el terreno, reservándose para él y sus hermanos la propiedad sobre el subsuelo en el que se sabía que había petróleo⁵³. La venta se efectuó ante el notario de Tubará, quien protocolizó la única escritura que se expidió en ese año, y fue avalada por las autoridades distritales (alcalde, concejo y personero distrital). Así pues, en escasos diez meses los hermanos Palacio Vargas lograron lo que muchas personas e instituciones del Bolívar Grande no habían alcanzado durante decenios: abolir la propiedad indígena sobre esas tierras⁵⁴.

Esta usurpación fue coronada por la expedición de la ley 55 de 1905 que aprobó la declaratoria de vacancia y el remate de las tierras de los resguardos efectuadas hasta ese momento, ya fuese para que pasaran a manos privadas o a los distritos asentados en esos terrenos. La ley buscaba disipar cualquier duda sobre algunos orígenes de las grandes propiedades territoriales en el país, o en el caso de Tubará, el acceso a las riquezas del subsuelo. Pero también representaba una especie de golpe de gracias a muchas comunidades de indígenas o a sus descendientes campesinos que luchaban por conservar o recuperar las tierras de sus ancestros. En septiembre de ese año se realizaron las respectivas diligencias y el distrito de Tubará pudo, en palabras de su procurador, "...robustecer el dominio que esta entidad tiene sobre los terrenos del resguardo"⁵⁵.

Resguardo de Malambo y las poblaciones vecinas

Si se le compara con Tubará, Malambo fue un caso diferente por varias razones. En primer lugar porque por problemas de abastecimiento de agua y para estar más cerca del río Magdalena, a mediados del siglo XVIII, la población indígena se trasladó un poco más al nororiente del sitio en que inicialmente había estado asentada (ver mapa), debido a que se cegó el caño que la proveía de agua potable⁵⁶. En segundo término porque durante la segunda mitad del siglo XVIII las márgenes del bajo curso del río Magdalena fueron áreas de colonización que atrajeron a miles de pobladores pobres⁵⁷, lo que aflojó las presiones sobre las tierras del resguardo. Y tercero porque para mediados de la siguiente centuria su ubicación en la ladera occidental del río Magdalena, área propicia para el pastaje de ganado, convirtieron a sus terrenos un objetivo de los continuos ataques por parte de los ganaderos.

En especial las presiones la hicieron de los habitantes y de las autoridades del distrito de Soledad por la parte norte, y de los habitantes de los distritos de Sabanagrande y Polonuevo por la parte sur (ver mapa 2). Los conflictos venían desde finales del decenio de 1830, cuando los indígenas, después de hacer los respectivos deslindes procedieron a dar en arriendo parte de las mismas a ganaderos de los alrededores, en especial de Soledad. En los decenios siguientes esas disputas se hicieron más continuas debido al crecimiento de la economía ganadera extensiva que reclamaba tierras⁵⁸.

Pues bien, para finales del siglo XIX esas singularidades se revirtieron en contra de esta población indígena, cuando en 1893 el distrito de Soledad mostró interés por apropiarse el globo de terreno del resguardo de Malambo, otorgando poder al abogado y político liberal Francisco de P. Manotas H.⁵⁹ para que demandara ante el Juzgado Primero de Barranquilla la declaración de bien vacante de esos terrenos⁶⁰. El juicio se extendió por seis años debido a que los indígenas de Malambo habían aprendido la lección de lo acontecido a los indígenas de Tubará, y agrupados en su pequeño cabildo que se había reorganizado en 1892 al amparo de la ley 89 de 1890, actuaron como contraparte y confirieron poder al abogado Manuel Z. de la Espriella⁶¹ para que los representara.

Lo importante de este litigio es que devela los arsenales de argumentos movilizados por las partes en querrela para invalidar o convalidar la existencia del resguardo y en consecuencia de la comunidad indígena. Los abolicionistas demandaron a la contraparte que tenía que demostrar: 1) la existencia de la comunidad indígena mediante unas genealogías que vincularan a sus habitantes con los antepasados indígenas. 2) Que la comunidad indígena existía realmente y era la misma de Malambo viejo, pues fue a este pueblo al que la monarquía española hizo la

merced del resguardo de tierras. El traslado de la población fue uno de los hechos centrales esgrimidos por los abolicionistas, pues consideraban que cuando se efectuó esa operación los indígenas fueron agregados a Galapa, y que el nuevo pueblo lo crearon personas provenientes de Soledad, Sabanagrande y Baranoa, que las tierras donde se asentaron estaban por fuera de los términos del resguardo, y eran propiedad particular⁶². 3) Que eran indígenas tributarios con base en las disposiciones contempladas en la Recopilación Granadina. 4) Que el organismo que regía a la comunidad indígena (pequeño cabildo) funcionaba legalmente (acta, estatutos, etc.). 5) Que poseían títulos de propiedad de las tierras del resguardo debidamente emitidos y aprobados por autoridades competentes (jueces y notarios). 6) Que los que decían representar al pequeño cabildo habían sido elegidos por la comunidad, reconocidos por las autoridades locales y que venían funcionando de manera estable y continua. 7) Que los indígenas habían poseído esas tierras "... con el ánimo de señor y dueño de la cosa que se prescribe...", requisito establecido por la ley para consumir la prescripción⁶³.

El proceso se trasladó a las instancias del Tribunal Superior de Justicia de Bolívar, el que en 1899 profirió fallo a favor de los indígenas⁶⁴. El máximo organismo rector de la justicia en el departamento de Bolívar conceptuó que era a los demandantes a los que correspondía demostrar que los habitantes de Malambo no descendían de los indígenas que fueron agraciados con la merced de tierra por la corona española. Que por encima de la legislación indiana, la república de Colombia reconoció la propiedad de los indígenas sobre sus tierras y que era con base en las leyes republicanas, tanto nacionales como las del extinto Estado de Bolívar, que debía juzgarse si los indígenas de Malambo tenían o no derecho a esa propiedad: "Allí donde exista una colectividad, con las condiciones requeridas, a la cual se cediera, desde el Gobierno Colonial, un resguardo, está reconocida su existencia y sus derechos, y no pueden ser despojados por nadie". Que esas "condiciones requeridas" eran las estipuladas por la recopilación granadina, es decir ser descendiente de indígena tributario. Y sobre descendientes de los indígenas dice:

... sí parece evidente que los haya, o que por lo menos hay quienes siempre han pretendido serlo, porque aparte de esta misma causa, sostenida por individuos que asumen el carácter de indígenas o representantes suyos, existen protocolizadas unas diligencias de posesión dadas por el Juez Letrado del Circuito en 1845, a los indígenas de Malambo; otras de protección judicial a ellos mismos... En esas mismas diligencias protocolizadas existen constancias de la existencia de un pequeño Cabildo que, aunque con largas intermitencias, ha venido

representando a la parcialidad .

Con base en estas consideraciones el Tribunal de Justicia de Bolívar ratificó a la comunidad indígena de Malambo en la propiedad de sus tierras.

Indígenas o mestizos?

Buena parte de los argumentos de los interesados en abolir los resguardos de Tubará y Malambo se elaboraron en medio de las discusiones sobre los alcances de la ley de desamortización de bienes de manos muertas de 1861 y de las normas consagradas en la constitución de 1863 sobre la libre propiedad individual y la libre comercialización de los bienes inmuebles. Los resguardos estuvieron en el centro de las discusiones al considerarse que como forma colectiva de propiedad estaban en contravía de los mencionados principios constitucionales. Por esta vía, el debate se deslizó hacia el tema de si todavía existían las comunidades indígenas que habían llevado al Estado colonial a proteger sus propiedades

territoriales por medio de los resguardos, y en consecuencia en definir qué era un indígena reducido desde la Colonia⁶⁶.

Para los años de 1860 los abolicionistas habían rechazado los criterios del fenotipo, la genealogía y la autoidentificación para determinar quienes eran indígenas, e insistieron más en los aspectos de la cultura aborígen perdida y en el mestizaje para negar la existencia de aquellos, como también en la supuesta ilegalidad de las normas coloniales que dieron origen a los resguardos. Después de promulgada la ley 89 de 1890 que reglamentó la organización de estos, los abolicionistas centraron sus argumentos en la inexistencia de vida institucional de los mismos para mostrar su ilegalidad y para caracterizar a los indígenas como mestizos. Por mandato imperativo de la mencionada ley se vieron obligados a recoger el argumento de la reconstrucción de la genealogía como elemento identificatorio⁶⁷. No hicieron alusión a temas culturales (lengua, cultura, religión), pues en el ideario y en la legislación de finales de ese siglo estos aspectos estaban ligados a los indígenas no reducidos o “salvajes”.

Los sectores defensores de la continuidad de los resguardos centraron sus argumentaciones en el fenotipo, la genealogía y en la autoidentificación, lo que no era novedad pues entre 1863 y 1864 la administración de Juan José Nieto estableció que quienes demostraran que sus ascendientes eran indígenas serían considerados como tal para efectos del mantenimiento de las tierras resguardadas en el Estado de Bolívar⁶⁸, recogiendo una idea generalizada en el común de las gentes acerca de quienes eran indígenas⁶⁹. Sumado a la genealogía y el fenotipo intervenían otros factores para establecer esa condición como era el caso de la geografía, el lugar de origen caracterizado a lo largo de la historia como zona de poblamiento indígena. En la legalización de la propiedad del resguardo de Usiacurí los testigos dijeron:

Usiacurí ha tenido i tiene hoi su correspondiente resguardo de tierra que le concedió el gobierno español, lo cual le consta porque esto es reconocido universalmente i tenido como forma pública en todos los distritos circunvecinos, porque los ancianos ya referidos así se lo afirmaron, asegurando que ellos habían visto i leído la Carta Puebla, expedida al efecto a favor de los indígenas i porque los declarantes, durante su vida, han visto que las tierras inmediatamente rodean a Usiacurí han sido administrada siempre como las leyes lo han dispuesto de los resguardos de indígenas es decir, unas veces por pequeños Cabildos, i otras por los concejos municipales i porque las personas no indígenas han pagado por ellos arrendamiento i el producto de esto ha sido siempre aplicado en

beneficio únicamente de los indígenas .

También ayudaba, como en el caso de Tubará, la existencia de yacimientos arqueológicos a flor de tierra, y las expresiones culturales tales como el trabajo de artesanías con el algodón y palma de iraca, al que se le reconocía un largo ancestro precolombino⁷¹. Todos estos elementos se combinaban de distintas maneras en el imaginario común y corriente de la época para definir los atributos étnicos de las personas.

Pero una cosa era la aceptación de la condición indígena con base en ciertas formalidades establecidas por las leyes y las costumbres, y otra cosa era el reconocimiento que estaba dispuesto a hacer un sector de la sociedad al vínculo entre la condición étnica y algunos atributos considerados por tradición inherentes a esa situación. Los argumentos con que se lograron abolir los mencionados resguardos muestran que para las elites económicas, intelectuales y políticas del siglo XIX la condición étnica estaba en contravía con los discursos del mestizaje y de la ciudadanía que legitimaban el nuevo orden social, económico y político republicano, los que servían para dar la apariencia de una nación que superaba las diferencias étnicas y las desigualdades políticas, fundamentos del anterior orden colonial⁷². Acusar de

mestizos a los indígenas de los resguardos significaba decir que habían perdido la condición étnica, fundamento para que siguieran manteniendo las formas corporativas de propiedad territorial⁷³.

¿Distritos o agregaciones?

Sin embargo, la paradoja que enfrentaron los abolicionistas fue que desde la segunda mitad de esa centuria lo que hizo más evidente la existencia de esas comunidades y sus vínculos con las tierras resguardadas eran los continuos conflictos que estimulaban sus políticas y prácticas de extinción forzada. Una manera de ocultar estos conflictos fue reduciendo la escala del escenario político de los enfrentamientos, mediante la modificación de la ubicación de las poblaciones indígenas en la jerarquía del ordenamiento político y territorial. Mientras que durante la colonia los pueblos de indios se habían mantenido como entidades que poseían su organización político-administrativa (corregidores y capitanes indígenas) con funciones de administración y defensa de los intereses de la comunidad (tierras resguardadas, sistema de tributos, solución de conflictos), bajo la República cambió el estatus jurídico y legal de los indígenas, se hizo más fácil la movilidad espacial y el acceso de blancos, negros, mestizos y mulatos a las comunidades de aquellos, lo que obligó a los indígenas a modificar sus mecanismos de defensa⁷⁴.

En efecto, la República desarticuló ciertas formas de poder que se ejercían sobre los indígenas (corregidor de pueblo de indios, arrendadores de recaudos de impuestos, influencia de los sacerdotes), de la que también participaban algunos sectores de nativos, alcanzando algunas prebendas⁷⁵. En el marco de las reformas emprendidas por las Cortes de Cádiz, el ya citado edicto de mayo de 1811 de la Junta de gobierno de Cartagena eliminó el cargo de corregidor e intentó ponerle límites a las influencias de los curas y a las exacciones de los arrendadores del recaudo de los tributos. Suprimió el tributo y acabó con el pequeño cabildo indígena y decidió que la única autoridad para regir a las comunidades indígenas sería un alcalde pedáneo elegido por votación directa de los indios y los “vecinos de otras castas”, elecciones en las que no debían participar los curas⁷⁶.

Con el triunfo definitivo de la República en 1821 se restableció el pequeño cabildo indígena. También se introdujeron modificaciones en la jerarquía del poblamiento pues muchos pueblos indígenas pasaron a la condición de distritos o la de agregaciones de estos. Contrario a lo que comúnmente se cree⁷⁷, de estas transformaciones dependió muchas veces la suerte de las tierras de los resguardos. En los nuevos distritos indígenas donde estos predominaban abrumadoramente, tanto los organismos rectores de la comunidad (pequeño cabildo indígena) como los del distrito (alcaldías, concejo distrital y demás tren administrativo) podían trabajar mancomunadamente sin mayores contratiempos.

Pero en los que existía de antemano una crecida población de foráneos, esas administraciones pudieron seguir rumbos diferentes y en muchas ocasiones en medio de conflictos, en especial si los mestizos y blancos estaban articulados a redes de clientelas políticas de alguna significación en la comarca. En Tubará se dieron conflictos jurisdiccionales entre el Concejo distrital controlado por gente no indígena y el pequeño cabildo indígena. En 1863 el alcalde de esta población consultó a la Asamblea Legislativa del Estado de Bolívar sobre si era al concejo distrital o al cabildo indígena a quien correspondía administrar las tierras del resguardo⁷⁸. El

interés en que se aclarara este aspecto se debía a los terrenos en los que el distrito de Tubará estaba situado formaban parte del resguardo indígena, "... resultando de aquí continuas disensiones, altercados, pleitos, que traen a esas desgraciadas poblaciones en estado de efervescencia, y que las más de las veces se deciden por la fuerza, con gran perjuicio de los litigantes"⁷⁹.

A diferencia de otras comunidades indígenas resguardadas que vivían aparte de la cabecera distrital, y en consecuencia eran más celosas en la defensa de sus tierras, el caso de Tubará era que los indígenas vivían en el casco municipal, lo que facilitaba la indiferenciación, el mestizaje, y en consecuencia la división de la comunidad. Aunque los indios arrendaban parte de sus tierras, vivían en constante conflictos con blancos y mestizos de ese distrito y con los de la población de Juan de Acosta, que carecía de terrenos propios. Además, su proximidad a Barranquilla, ciudad en crecimiento y en cuyos linderos se desarrollaban potreros y haciendas ganaderas, hacía de las tierras del resguardo algo apetecible para muchos sectores⁸⁰.

Pero también sucedió que para algunas comunidades indígenas con escasa presencia de gentes que se reclamaban de otras adscripciones étnicas, la condición de distritos de sus poblaciones fue una herramienta muy eficaz para mantener la propiedad de sus tierras fuera de los alcances de las pretensiones de los distritos vecinos y de los particulares. Malambo es quizá el ejemplo más significativo que hasta ahora conocemos, pues la mayoría de sus habitantes se reclamaban de ascendencia indígena, y a diferencia de Tubará estaban al frente de la administración del resguardo y del distrito, logrando que las políticas para ambas entidades convergieran. En 1869 se intentó convertir a Malambo en una agregación de Soledad para que el concejo distrital de esta población dispusiera de las tierras del resguardo. En extenso memorial los indígenas recordaron a las autoridades del Estado de Bolívar sus sacrificios en la lucha por establecer la República y los riesgos que corrían al entrar a depender de Soledad, población con la que habían vivido en continuos conflictos⁸¹.

Conclusiones

Vistos estos conflictos en el largo plazo las comunidades indígenas del Bolívar Grande fueron las que perdieron. Pese a que la ley 89 de 1890 creó herramientas para la defensa de los resguardos, los gobiernos de comienzos de la siguiente centuria fueron sistemáticos en sus campañas por extinguirlos en aquellas zonas donde por la combinación de factores externos e internos los indígenas mostraron debilidades. La ley 55 de 1905, expedida por la Asamblea Nacional convocada por el presidente Rafael Reyes ratificó la legalidad de los procesos comerciales y judiciales que habían sustraído las tierras a las comunidades resguardadas. Con base en esta ley, en 1905 las autoridades del distrito de Tubará procedieron a legalizar la posesión de las tierras del antiguo resguardo ante las protestas de algunas personas que aún se identificaban como indígenas⁸². En 1909 se logró expropiar las tierras del resguardo de los indígenas de Guazo, en la provincia de Magangué, ubicado en el Bolívar Grande entre los ríos Cauca y San Jorge⁸³. En 1927 se declaró extinto el resguardo de Galapa, situado al sur de la ciudad de Barranquilla⁸⁴.

Y así sucesivamente, durante los treinta primeros años del siglo XX, la gobernación del departamento de Bolívar fue decretando la extinción de las comunidades indígenas, la condición vacante de las tierras de los resguardos y su paso a propiedad de los distritos en que estaban ubicadas o a manos de particulares. El argumento central fue la extinción de las

comunidades étnicas que le habían dado origen y justificación a su permanencia, el proceso de mestizaje de estas poblaciones y las necesidades de la población campesinas de acceder a las tierras. A lo largo de ese siglo, una que otra vez las comunidades intentaron organizarse en torno a la identidad étnica para reclamar la propiedad de las tierras, pero el discurso del mestizaje como base de la nación colombiana había cobrado mucha fuerza y la normatividad imperante antes de la constitución de 1991 no reconocía el carácter multiétnico y multicultural de Colombia⁸⁵.

Lo sucedido a estos resguardos indígenas no puede explicarse solo desde una perspectiva económica, o por la existencia de enemigos externos interesados en apropiarse de sus tierras. Creemos que es de igual relevancia analizar las dinámicas internas de estas comunidades tanto por los procesos de diferenciación social entre sus integrantes como por la presencia de mestizos, blancos y negros libres que convivieron en los resguardos. Asimismo, creemos que no debe perderse de vista el estatus jurídico-político de las poblaciones indígenas bajo la república pues es pieza clave para conocer la suerte corrida por la propiedad corporativa de la tierra. El impacto del discurso liberal moderno y su insistencia en la individualización de las personas sobre los resguardos. Y por último, los procesos de construcción de las relaciones de alteridades, la capacidad para establecer alianzas con otros sectores sociales y las estrategias de resistencia.

Muchos de los argumentos de los interesados en abolir los resguardos de Tubará y Malambo se reelaboraron en medio de las discusiones sobre los alcances de la ley de desamortización de bienes de manos muertas de 1861 y de lo consagrado en la constitución de 1863 sobre la libre propiedad individual y la libre comercialización de los bienes inmuebles. La manera como actuaron y se jerarquizaron estos factores dependió de los actores sociales con los que tuvieron que enfrentarse los indígenas. El estudio del caso de Tubará nos ha servido para ilustrar los conflictos que enfrentaron los indígenas con círculos vinculados al poder, por la presencia de sectores no indígenas al interior del resguardo, y los problemas que resultaron de la dualidad de ser resguardo y distrito al mismo tiempo, con estructuras administrativas que muchas veces estaban en contravía y ejercida la distrital por sectores no indígenas. El caso de Malambo ilustra fundamentalmente las relaciones de alteridades entre indígenas y no indígenas, y los arsenales de argumentos movilizados para invalidar o convalidar la existencia del resguardo y en consecuencia de la comunidad indígena

¹ Margarita González, *El resguardo en el Nuevo Reino de Granada*. Bogotá, El Áncora eds., 1992, pp. 27-61.

² Lola Luna, *Resguardos coloniales de Santa Marta y Cartagena y resistencia indígena*. Bogotá, Banco Popular, 1993, pp. 22-31; Armando Martínez, *El régimen del resguardo en Santander*, Bucaramanga, Gobernación de Santander, 1993, pp. 5-19; Diana Bonnett, *Tierra y comunidad. Un problema irresuelto. El caso del altiplano cundiboyacense (Virreinato de la Nueva Granada) 1750-1800*, Bogotá, Universidad de los Andes, 2002, pp. 21-39.

³ La negociación de la subordinación durante la Colonia fue impuesta por las necesidades fiscales de las autoridades y por los continuos conflictos entre encomenderos, mayordomos, curas doctrineros y colonos por una parte, y los indios y las autoridades centrales por otro lado. Los indios se convirtieron en vasallos del Rey sin la mediación de los encomenderos, permitiéndoseles el control de los factores que servían para la reproducción de la comunidad (tierras y otros recursos naturales) y algunos órganos de autogobierno como los pequeños cabildos Jairo Gutiérrez, *Los indios de Pasto contra la República (1809-1824)*, Bogotá, ICANH, 2007, pp. 45-56; María Dolores González, “La política de población y pacificación indígena en las poblaciones de Santa Marta y Cartagena (Nuevo Reino de Granada), 1750-1800”, en *Boletín Americanista* No. 28, Barcelona, Universitat de Barcelona, 1978, pp. 87-118; “Características de las gobernaciones de Santa Marta y Cartagena en relación al tema de los resguardos indígenas”, en *Boletín Americanista* No. 29, Barcelona, Universitat de Barcelona, 1979, pp. 65-80; “Los resguardos de Santa Marta y Cartagena en la segunda mitad del siglo XVIII”, en *Boletín Americanista* No. 31, Barcelona, Universitat de Barcelona, 1981, pp. 53-81; *Resguardos coloniales de Santa Marta y Cartagena y resistencia indígena*; A. Martínez, *El régimen del resguardo en Santander*, pp. 10-19; Julián Ruiz, *Los indios de Cartagena bajo la administración española en el siglo XVII*, Bogotá, Archivo General de la Nación, 1996, pp. 161-178. Para el caso de los indios de los alrededores de la ciudad de Santa Marta, Hugues Sánchez propone que el apoyo brindado en la lucha contra los piratas franceses e ingleses, les permitió negociar el tributo y la protección de la Corona, creándose pueblos de indios bajo la potestad del Rey. Ver: *Tenencia de la tierra, mano de obra, mercados y productividad en la frontera: españoles, indígenas y comunidades campesinas en la gobernación de Santa Marta. 1700-1810*, Sevilla, Tesis doctoral Universidad Pablo de Olavide, 2010, pp. 66-67, 265-310, 586-587.

⁴ Carlos Zambrano, “La inacabada y porfiada construcción del pasado: política, arqueología producción de sentido en el macizo colombiano”, en Cristóbal Gnecco y Marta Zambrano (eds.), *Memorias hegemónicas, memorias disidentes. El pasado como política de la historia*, Bogotá, Ministerio de Cultura-Instituto Colombiano de Antropología-Universidad del Cauca, 2000, pp. 195-229

⁵ Claudia Guarisco, *El tributo republicano. Indios y Estado en el Ecuador: 1830-1857*, Quito, Flacso, Tesis de maestría, 1995, p. 6. <http://www.flacsoandes.org/dspace/handle/10469/425> (Consulta: mayo 13 de 2005).

⁶ Diana Bonnett, “De la conformación de los pueblos de indios al surgimiento de las parroquias de vecinos. El caso del altiplano cundiboyacense”, en *Revista de Estudios Sociales* No. 10, Bogotá, Universidad de los Andes, 2001, pp. 9-19; Marta Herrera, *Ordenar para controlar. Ordenamiento espacial y control político en las llanuras del Caribe y en los Andes centrales neogranadinos. Siglo XVIII*, Medellín, Universidad de los Andes-ICANH-La Carreta eds., 2007, pp. 225-280.

⁷ L. Luna, *Resguardos coloniales de Santa Marta y Cartagena y resistencia indígena*, pp. 99, 112.

(**) El Bolívar Grande comprendía el territorio de la región Caribe colombiana situado entre el margen occidental del bajo curso del río Magdalena y el golfo de Urabá, en la frontera con Panamá. Durante la colonia y la primera mitad del siglo XIX se le llamó provincia de Cartagena. En el tercer cuarto de esa centuria se le llamó Estado Soberano de Bolívar. A partir de 1886 se le conoció como Departamento de Bolívar, o Bolívar Grande. Abarcaba los territorios de los actuales departamentos del Atlántico, Bolívar, Sucre y Córdoba, con una extensión de 65.300 kilómetros cuadrados. Sergio Paolo Solano, Ricer Flórez y William Malkún, “Ordenamiento territorial y conflictos jurisdiccionales en el Bolívar Grande, 1800-1886”, en *Historia Caribe* No. 13, Barranquilla, Universidad del Atlántico, 2008, pp. 67-121.

⁸ Brígida von Mentz, *Pueblos de indios, mulatos y mestizos, 1770-1870*, México, CIESAS, 1988, pp. 79-88; Cynthia Radding, “Labradores, campesinos e indios en Sonora, México, 1790-1840”, en Leticia Reina (coord.), *La reindianización de América, siglo XIX*, México, Siglo XXI-CIESAS, 1997, pp. 253-266; Felipe Castro, “Indeseables e indispensables: los vecinos españoles, mestizos y mulatos en los pueblos de indios de Michoacán”, en *Estudios de Historia Novohispana* No. 25: 59-80. México, UNAM, 2001, pp. 59-80; Eric van Young, *La otra rebelión. La lucha por la independencia de México, 1810-1821*, México, FCE, 2006, pp. 269-2

⁹ Alba Bonilla, “Espacio y poblamiento en el resguardo de Chita en la segunda mitad del siglo XVIII”, en *Historia Crítica* No. 26, Bogotá, Universidad de los Andes, 2003, pp. 77-98; Camilo García, *Conflicto, sociedad y Estado colonial en el resguardo de Chiquiza, 1756-1801*, Bogotá, Universidad de los Andes, 2008, pp. 60-64.

¹⁰ Mónica Quijada, “¿Bárbaro, aliado o ciudadano potencial? El discurso de las elites intelectuales y su incidencia en los modelos oficiales de tratamiento de la diversidad (El Río de la Plata, siglos XVIII y XIX)”, en Mónica Quijada y Jesús Bustamante (coords.), *Elites intelectuales y modelos colectivos. Mundo ibérico (siglos XVI-XIX)*, Madrid, CSIC, 2002, pp. 251-270; Guillaume Boccara, “Mundos nuevos en las fronteras del Nuevo Mundo”, en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*. 2001. Debates, <http://nuevomundo.revues.org/index426.html>. (Consulta: septiembre 2 de 2006).

¹¹ Mónica Quijada, “La ciudadanía del ‘indio bárbaro’: políticas oficiales y oficiosas hacia la población indígena de La Pampa y La Patagonia, 1870-1920”, en *Revista de Indias* vol. 59, No. 217, Madrid, CSIC, 1999, pp. 675-704.; “Indígenas: violencia, tierras y ciudadanía”, en Mónica Quijada, Carmen Bernard y Arnold Schneider (eds.), *Homogeneidad y nación con un estudio de caso. Argentina, siglos XIX y XX*, Madrid, CSIC, 2000, pp. 57-92; (2003): “¿‘Hijos de los barcos’ o diversidad invisibilizada?: la articulación de la población indígena en la construcción nacional argentina (siglo XIX)”, en *Historia Mexicana* vol. 53, No. 2, México, Colegio de México, 2003, pp. 469-510; James Sanders, “Pertener a la gran familia granadina. Lucha partidista y la construcción de la identidad indígena y política en el Cauca, Colombia, 1849-1890”, en *Revista de Estudios Sociales* No. 26, Bogotá, Universidad de los Andes, 2007, pp. 28-45.

¹² B. Mentz, *Pueblos de indios, mulatos y mestizos, 1770-1870*, pp. 79-88; Ana Pérez, “Los estudios de comunidad”, en García, Carlos y Villalobos, Martín (coords.), *La antropología en México* vol. 4, México, INAH, 1988, pp. 675-713; Silvia Ratto, “La lucha por el poder en una agrupación indígena: el efímero apogeo de los boroganos en las pampas (primera mitad del siglo XIX)”, en *Anuario de Estudios Americanos* vol. 62, No. 2, Madrid, CSIC, 2005, pp. 219-249.

¹³ Sergio Paolo Solano y Roicer Flórez, “Resguardos indígenas, ganadería y conflictos sociales en el Bolívar Grande, 1850-1875”, en *Historia Crítica* No. 34, Bogotá, Universidad de los Andes, 2007, pp. 92-117; Sergio Paolo Solano, “La novela *Yngermína* de Juan José Nieto y el mundo racial del Bolívar Grande en el siglo XIX”, en *Revista de Estudios Sociales* No. 31, Bogotá, Universidad de los Andes, 2008, pp. 34-47; “Raza, mestizaje, nación y ciudadanía: identidades indígenas en el Caribe colombiano durante el siglo XIX”, en *Memorias* No. 12, Barranquilla, Universidad del Norte, 2010, pp. 70-104.

<http://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/memorias/article/view/711/381>

¹⁴ Sergio Paolo Solano, “En torno a la configuración socio-racial del Caribe colombiano durante el siglo XIX. Fenotipo, genealogía e identidades indígenas”, en José Mancera y Raúl Román (eds.), *Región y nación en el caribe y América Latina. 200 años después de las independencias*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2010, pp. 407-432.

¹⁵ M. González, *El resguardo en el Nuevo Reino de Granada*, pp. 111-112; L. Luna, *Resguardos coloniales de Santa Marta y Cartagena y resistencia indígena*, p. 99; Jaime Colpas y Cesar Mendoza, “Por qué desaparecieron los resguardos en el Partido de Tierradentro?”, en *Amauta* No. 12, Barranquilla, Universidad del Atlántico, 1999, pp. 54-58; Jorge Conde, “Pueblos de indios y resguardos en el departamento del Atlántico”, en *Ensayos históricos sobre el departamento del Atlántico*, Bogotá, Ministerio de Cultura, 2002, pp. 66-67

¹⁶ Orlando Fals Borda, *Resistencia en el San Jorge*, Bogotá, Carlos Valencia eds., 1984; *Retorno a la tierra*, Bogotá, Carlos Valencia eds., 1986; S. P. Solano y R. Flórez, “Resguardos indígenas, ganadería y conflictos sociales en el Bolívar Grande”, pp. 92-117; “Expropiación de las tierras del resguardo indígena de Tubará y las normas jurídicas de la época”, en *Justicia* No. 12, Barranquilla, Universidad Simón Bolívar, 2007, pp. 81-89.

¹⁷ Steinar Saether, “Independence and the redefinitions of indianness around Santa Marta, Colombia, 1750-1850”, en *Journal of Latin American Studies* vol. 37, No. 1, London, Cambridge University Press, 2005, pp. 55-80. <http://journals.cambridge.org/actiondisplayFulltext?type=1&fid=282333&jid=LAS&volumeId=37&issueId=01&id=282332> (Consulta: enero 23 de 2009); Roicer Flórez, “Resguardos indígenas, ciudadanía y ganadería en el Estado Soberano de Bolívar 1863-1875”, en *Trenzando* No. 1, Cartagena, Colectivo de trabajo Memoria, 2008, pp. 5-12; “¿Indígenas o ciudadanos? El dilema de los indios de resguardo en el Estado Soberano de Bolívar (Colombia), 1863-1875”, en *Historia y Sociedad* No. 16, Medellín, Universidad Nacional, 2009, pp. 79-95.

¹⁸ José Polo, “La población rural del Caribe neogranadino durante el siglo XVIII: ¿potencial mano de obra para una agricultura de plantación?”, en Alberto Abello (comp.), *Un Caribe sin plantación*, Bogotá, Universidad Nacional-Observatorio del Caribe Colombiano, 2006, pp. 125-139; M. Herrera, *Ordenar para controlar*, pp. 225-280.

¹⁹ Esto último dio pie para que los analistas pensarán que para las postrimerías de la época colonial los indígenas de la provincia de Cartagena se habían extinguidos por efecto de la catástrofe demográfica a que se vieron

sometidos y por la mezcla racial. M. González, *El resguardo en el Nuevo Reino de Granada*, pp. 111-112; L. Luna, *Resguardos coloniales de Santa Marta y Cartagena y resistencia indígena*, p. 99; J. Colpas y C. Mendoza, “Por qué desaparecieron los resguardos en el Partido de Tierradentro?”, pp. 54-58. Una crítica a esta idea en S. P. Solano, “La novela *Yngermina* de Juan José Nieto y el mundo racial del Bolívar Grande en el siglo XIX”, pp. 34-47.

²⁰ D. Bonnett, “De la conformación de los pueblos de indios al surgimiento de las parroquias de vecinos”, p. 11.

²¹ B. Mentz, *Pueblos de indios, mulatos y mestizos, 1770-1870*, pp. 79-88; F. Castro, “Indeseables e indispensables”, pp. 59-80; José A. Blanco, *El norte de Tierradentro y los orígenes de Barranquilla*, Barranquilla, Banco de la República, 1987, 39-80; L. Luna, *Resguardos coloniales de Santa Marta y Cartagena y resistencia indígena*, pp. 83-90; “La política de población y pacificación indígena en las poblaciones de Santa Marta y Cartagena (Nuevo Reino de Granada) 1750-1800”, en *Boletín Americanista* No. 28, Barcelona, Universidad de Barcelona, 1978, pp. 87-118; J. Ruiz, *Los indios de Cartagena bajo la administración española en el siglo XVII*, pp. 131-133; M. González, *El resguardo en el Nuevo Reino de Granada*, pp. 43-67. Archivo General de la Nación [AGN] (Colombia), Sección I, Colonia. Fondo Historia civil, legajo 20. “Querrela del cacique del pueblo de Jegua contra Martín de Zabaleta, encomendero de dicho pueblo”, folios 863-1024. Sección I, colonia. Fondo resguardos de Bolívar y Magdalena. “Los indígenas de Tetón, Plato y Zárate ocurren a la justicia para que sean amparados en la posesión de sus tierras de ‘Zamba y Ceibal’, a las cuales se ha introducido Melchor Sáenz Ortiz [1802]”, folios 825-829.

²² María Escobar, “Sírvese reconocer a todos los indios que estamos en el partido de Lomapieta”, en Belén Lorente y Carlos Zambrano (eds.), *Estudios introductorios en relaciones interétnicas*. Bogotá, Universidad Nacional, 1999, pp. 105-123; Natalia Prada, “Impacto de la migración urbana en el proceso de ‘separación de repúblicas’. El caso de dos parroquias indígenas de la parcialidad de San Juan Tenochtitlán, 1688-1692”, en *Estudios de Historia Novohispana* No. 24, México, UNAM, 2001, pp. 77-109; David Robichaux, “Identidades cambiantes: ‘indios’ y ‘mestizos’ en el suroeste de Tlaxcala”, en *Relaciones* No. 104, Michoacán, Colegio de Michoacán, 2005, pp. 58-104; Sergio Serulnikov, *Conflictos sociales e insurrección en el mundo colonial andino. El norte de Potosí en el siglo XVIII*, Buenos Aires, FCE, 2006, pp. 140-174.

²³ L. Luna, *Resguardos coloniales de Santa Marta y Cartagena y resistencia indígena*, pp. 56-59; María Borrego, *Cartagena de Indias, la andadura de una vida bajo la Colonia*, Bogotá, El Áncora eds., 2010, pp. 23-72, 191-245, 463-485.

²⁴ N. Prada, “Impacto de la migración urbana en el proceso de ‘separación de repúblicas’”, pp. 77-109; Marta Zambrano, *Trabajadores, villanos y amantes: encuentros entre indígenas y españoles en la ciudad letrada. Santa Fe de Bogotá (1550-1650)*, Bogotá, ICANH, 2008, pp. 50-70.

²⁵ Antonio Ybot León, *La arteria histórica del Nuevo Reino de Granada: Cartagena-Santa Fe, 1538-1798. Los trabajadores del río Magdalena y el Canal del Dique, según documentos del Archivo de Indias de Sevilla*, Bogotá, Ministerio de Educación, 1952.

²⁶ Hermes Tovar, *Grandes empresas agrícolas y ganaderas*, Bogotá, CIEC, 1980, pp. 97-131; J. Blanco, *El norte de Tierradentro y los orígenes de Barranquilla*, pp. 127-240; Juan de Acosta y Saco: *tierra y sociedad*, Barranquilla, Gobernación del Atlántico, 2007, pp. 14-35; Manuel Huertas, *Cabildo y merced de tierra. Régimen para poblar el partido de Tolú, Sabanas y Sinú*, Sincelejo, Alcaldía de Tolú, 1992, pp. 21-26; Armando Arrieta y Ruth Hernández, *Los inicios de Barranquilla. Poblamiento en el bajo Magdalena siglos XVI a XVIII*, Barranquilla, Universidad del Norte, 2006, pp. 19-21.

²⁷ Juan Garavaglia y Juan Grosso, “Criollos, mestizos e indios: etnias y clases sociales en el México colonial a fines del siglo XVIII”, en *Secuencia* No. 29, México, Instituto Mora, 1994, p. 43.

²⁸ AGN, documento fechado en febrero 12 de 1807 bajo el título “Francisco Mauri, vecino de Cartagena solicita declaratoria para poder contraer matrimonio con Segunda González del Pueblo de Tubará”, folios 955-957. (No aparecen el fondo, tomo y el legajo).

²⁹ En 1886 D. Mauri intentó encabezar la resistencia contra la subasta de las tierras. Archivo Histórico del Departamento del Atlántico [AHDA], (Colombia), Sección 1, Notaría Primera de Barranquilla, *Libro de 1905*, escritura No. 838 de septiembre 7 de 1905, “Cesión de un terreno en los de Tubará”. En 1904 Mauri nuevamente estaría al frente de la reorganización del pequeño cabildo indígena de Tubará. Ver AHDA, sección 2, Notaría Segunda de Barranquilla, *Libro de 1904*, tomo 1, escritura de enero 23 de 1904. “Protocolización de un acta del Cabildo indígena del resguardo de Tubará”.

³⁰ AGN, Sección I, colonia. Fondo caciques e indios, legajo 29. 1772. “Indios de San Antonio de Talaigua. Queja de Francisco Moreno, teniente corregidor de Retiro, contra ellos por haberlo injuriado cuando les fue a cobrar los tributos”, folios 828-857; Sección I, colonia. Fondo caciques e indios, legajo 10. 1773. “Blas José Álvarez, cura de

Jegua, jurisdicción de Mompo; su acusación contra los indios porque lo ultrajaron”, folios 271-276; Sección I, colonia. Fondo caciques e indios, legajo 10. 1805. “Los indios de Jegua, provincia de Cartagena. Su representación contra Rafael Lorenzo Gómez, su cura, por malos tratamientos que les daba”. Folios 84-87; Sección I, colonia. Fondo caciques e indios, legajo 16. 1804-1805. “Antonio Eusebio Filós, cura de Malambo. Su demanda contra los indios Julián, Domingo y Manuel Orozco por desacato”, folios 111-181; 1804-1805. Sección I, colonia. Fondo caciques e indios, legajo 29. “Indios de Jegua. Su levantamiento, reducción a prisión de Pablo Martín, su alcalde. Intervención de Andrés José Molina, alcalde de San Benito Abad, para dominar a los insurrectos e investigar los hechos de la rebelión”, folios 405-585.

³¹ M. Herrera, *Ordenar para controlar*, pp. 100-103.

³² José A. Blanco, “Santa Ana de Baranoa: de pueblo de indios a parroquia de vecinos libres (1745)”, en *Atlántico y Barranquilla en la época colonial*, Barranquilla, Gobernación del Atlántico, 1993, pp. 63-106.

³³ José A. Blanco, “El censo del departamento del Atlántico (Partido de Tierradentro) en 1777”, en *Atlántico y Barranquilla en la época colonial*, pp. 9-62.

³⁴ AGN, *Poblaciones*, tomo 10. “Carta del padre Pedro Sánchez Granados, doctrinero de Tubará, para el virrey Sebastián de Eslava – 1745”, folios 117-118. Inserto en J. Blanco, *Juan de Acosta y Saco: tierra y sociedad*, pp. 73-76.

³⁵ Hermes Tovar, *Convocatoria al poder del número*, Bogotá, AGN, 1994, pp. 470-501.

³⁶ Biblioteca Luís Ángel Arango [BLAA], (Colombia). Colección de prensa microfilmada. *El Argos Americano*, Cartagena, mayo 13 de 1811. Entre noviembre y diciembre de 1812 los pueblos indígenas de las sabanas y del área del Sinú se levantaron contra el gobierno independiente de Cartagena (la llamada “rebelión de las Sabanas”), con el propósito de restablecer los dominios de la Corona española en esta provincia. Esta rebelión en parte se explica tanto por la ascendencia religiosa de los curas sobre la mentalidad popular como también porque continuaron operando unas estructuras políticas que lograron movilizar a las poblaciones de esas áreas contra la causa de la Independencia. Anthony McFarlane, *The ‘Revolution of the Sabanas’. Popular Loyalty in the Estado de Cartagena, 1812*. VII Simposio sobre la Historia de Cartagena: La ciudad en la época de la Independencia, 1800-1821, Cartagena, Banco de la República-Observatorio del Caribe Colombiano, 2007.

³⁷ BLAA, *El Argos Americano*, Cartagena, mayo 13 de 1811.

³⁸ Aún en 1859, los Solano (Alejo, Adolfo y Juan) vivían en Usiacurí y con los Nieto Arteta, eran las familias de más ascendencia en la población. Ver “Acta de pronunciamiento de Usiacurí”, (Corrales IV, 1886: 230-231).

³⁹ Sobre algunos apellidos en Tubará a mediados del siglo XIX ver: AHDA, Sección 1, Notaría Primera de Barranquilla, *Libro de 1854*, Escritura No. 92. “Venta de una parte de tierras en las de Saco por el señor Santiago González a varios vecinos de Juan de Acosta y Tubará”. Sobre los Ripoll ver BLAA, *Gaceta de Bolívar*, Cartagena, mayo 12 de 1872.

⁴⁰ J. Gutiérrez, *Los indios de Pasto contra la república (1809-1824)*, pp. 117-119.

⁴¹ Pilar Mendieta, “En defensa del pacto tributario. Los indígenas bolivianos frente al proyecto liberal del siglo XIX”, en *Revista Andina* No. 41, Lima, Instituto Bartolomé de las Casas, 2005, pp. 131-154; Marta Irurozqui, “Las paradojas de la tributación: ciudadanía y política estatal indígena en Bolivia, 1825-1900”, en *Revista de Indias* vol. 59, No. 217, Madrid, CSIC, 1999, pp. 705-740; Marta Soux, “Tributo, constitución y renegociación del pacto colonial. El caso alto peruano durante el proceso de la independencia (1808-1826)”, en *Relaciones* No. 115, Michoacán, Colegio de Michoacán, 2008, pp. 19-48.

⁴² BLAA, *Gaceta de Bolívar*, Cartagena, marzo 8, agosto 9 y octubre 11 de 1863 respectivamente. *Gaceta de Bolívar*, Cartagena, marzo 20 y abril 3 de 1864 respectivamente.

⁴³ El padre de los Palacio Vargas fue el capitán Gregorio Palacio García del Fierro, primo de Rafael Núñez por vía materna, quien participó en la Guerra de los Supremos (1839-1842), primer enfrentamiento armado entre bandos partidarios del centralismo y del federalismo político-administrativo para organizar al país. Fue funcionario público en varias ocasiones, y también se dedicó al comercio. Se radicó en Galapa, distrito y resguardo indígena, del que fue alcalde en 1842. La muerte lo sorprendió en 1849 en esta localidad, en los días de la epidemia del cólera morbo. Sus familiares se trasladaron a Tubará, población poco afectada por esa epidemia, y lugar de nacimiento de la viuda, María Vargas de Barros. Era una familia sobreviviente del sector de notables de comienzos del siglo XIX que tejió relaciones de parentesco, sociales y políticas con otras familias, como los Rada, a quienes encontramos en el censo de 1777 en cabeza de don Fernando de Rada. Para comienzos del siglo XIX ya sobresalía José María de Rada y González, cuya hija Petrona de Rada y Molineros contrajo nupcias con Pedro Palacio García del Fierro, tío de los Palacio Vargas. Una hija de estos fue la madre del general Diego A. de Castro Palacio, activo en política y en negocios desde el último cuarto de ese siglo. Alrededor de los Rada estuvieron los Molineros, Macías, Lascarro, Gómez, apellidos que encumbraban el ápice social de la villa de Barranquilla durante

la primera mitad de esa centuria. Esteban Márquez Rodríguez también estuvo casado con una Josefa María de Rada, y una hija de estos se casó con José Francisco Insignares Sierra, hacendado ganadero y político conservador prominente. Para comienzos del siglo XX los Palacio, de Castro, Insignares y Márquez diversificaron sus inversiones en tierras, ganadería, transporte, remate de impuestos y algunos ensayos fabriles. Sergio Paolo Solano y Jorge Conde, *Elite empresarial y desarrollo industrial de Barranquilla, 1875-1930*, Barranquilla, Universidad del Atlántico, 1993, pp. 9-19. La genealogía puede verse en la web “Palacio y García”.

<http://lineaamerica.homestead.com/Palacio.html>.

⁴⁴ Sergio Paolo Solano, “Comercio, transporte y sociedad en Barranquilla en la primera mitad del siglo XIX”, en *Boletín Cultural y Bibliográfico* No. 21, Bogotá, Biblioteca Luís Ángel Arango, 1989, pp. 24-34; S. P. Solano y J. Conde, *Elite empresarial y desarrollo industrial de Barranquilla*, pp. 9-19.

⁴⁵ Alfonso Fernández, “Clientelismo y guerra civil en Cartagena. Sobre las estrategias políticas de la elite cartagenera, (1885-1895)”, en *Memorias* No. 2, Barranquilla, Universidad del Norte, 2004, www.uninorte.edu.co/publicaciones/memorias/memorias_2/articulos/articuloalfonsofernandezcorregido.pdf (Consulta: marzo 7 de 2006); Roicer Flórez, “El sistema de arrendamientos y la monopolización de los ingresos fiscales en el Estado Soberano de Bolívar, 1860-1878”, en *El Taller de la Historia*, Cartagena, Universidad de Cartagena, 2009, pp. 13-40; Greis Verbel, “Elites y redes de poder en torno al proyecto regenerador. Cartagena 1874-1892”, en *El Taller de la Historia* No. 1, Cartagena, Universidad de Cartagena, 2009, pp. 41-62; Sergio Paolo Solano, Roicer Flórez y William Malkún, “Ganaderos y comerciantes: el manejo del poder político en el Estado Soberano de Bolívar, 1857-1885”, en *Historia y Sociedad* No. 18, Medellín, Universidad Nacional, 2010, pp. 15-42.

⁴⁶ José Ramón Vergara, *Escrutinio histórico Rafael Núñez*, Bogotá, ABC, 1939; Julio H. Palacio, *Historia de mi vida*, Bogotá, Camacho y Roldán, 1942; José Lobo y Victoria Jimeno, *Vida y obra de Miguel A. Vives y Juan Campo Serrano*, Bogotá, Banco de la República, 1986; Juan Llinás, “Francisco J. Palacio” y “Rafael María Palacio”, en *Historia general de Barranquilla. 2. Personajes*, Barranquilla, Academia de la Historia de Barranquilla, 1995, pp. 29-131, 138-139.

⁴⁷ Julio H. Palacio, *Historia de mi vida. Crónicas inéditas*, Barranquilla, Universidad del Norte, 1992, pp. 117; J. Llinás, “Francisco J. Palacio” y “Rafael María Palacio”, pp. 29-131, 138-139; Andrés Viloría, *Tubará*, Barranquilla, Antillas, 1993, pp. 137-142.

⁴⁸ BLAA, *La Regeneración de Sabanilla*, Barranquilla, junio 9 de 1853.

⁴⁹ BLAA, *Diario de Bolívar*, Cartagena, agosto 11 y 12 de 1876.

⁵⁰ BLAA, *Diario de Bolívar*, Cartagena, septiembre 3 de 1877, 27 de agosto de 1878.

⁵¹ BLAA, *Diario de Bolívar*, Cartagena, octubre 2 de 1877.

⁵² Sobre el remate de las tierras del resguardo de Tubará ver: AHDA, Barranquilla, sección 1, Notaría Primera de Barranquilla, *Libro de 1886*, tomo 1, escritura No. 104, “Protocolización de las diligencias de remate del globo de tierra nombrado ‘Resguardo indígena de Tubará’”.

⁵³ La escritura No. 1 de 31 de diciembre de 1886 de la Notaría de Tubará aparece inserta en AHDA, Sección 1, Notaría Primera de Barranquilla, *Libro de 1905*, escritura No. 838 de septiembre 7 de 1905, “Cesión de un terreno en los de Tubará”. AHDA, Sección 1, Notaría Primera de Barranquilla, *Libro de 1886*, tomo 1, escritura No. 104. “Protocolización de las diligencias de remates del globo de tierra nombrado resguardo indígena de Tubará a favor del señor Manuel María Palacio”, folios 226v-229v; AHDA, Sección 1, Notaría Primera de Barranquilla, *Libro de 1886*, tomo 2. Anexo, archivo del notario local de Tubará, “Decreto No. 4. Sobre adquisición del globo de terreno nombrado “Resguardo de Tubará”, legajo No. 16, s. f. También ver Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, “Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 040-62887”. José Isaza y Luís Salcedo, *Sucedió en la Costa Atlántica. Los albores de la industria petrolera en Colombia*, Bogotá, El Áncora eds, 1991, pp. 144-150.

⁵⁴ S. P. Solano y R. Flórez, “Expropiación de las tierras del resguardo indígena de Tubará”, pp. 81-89.

⁵⁵ AHDA, sección 1, Notaría Primera de Barranquilla, *Libro de 1905*, tomo único, escritura No. 838, “Cesión de un terreno en los de Tubará, la república de Colombia al distrito de Tubará”, folios 27r-33v.

⁵⁶ El traslado se efectuó en 1745 por iniciativa de las autoridades encargadas de las reformas poblacionales en Tierradentro, del cura doctrinero y de la comunidad indígena. El nuevo asentamiento se mantuvo en jurisdicción de las tierras resguardadas. J. Blanco, *El norte de Tierradentro y los orígenes de Barranquilla*, pp. 108-110.

⁵⁷ Jorge Conde, *Espacio, sociedad y conflictos en la Provincia de Cartagena 1740-1815*, Barranquilla, Universidad del Atlántico, 1999, pp. 55-85; M. Herrera, *Ordenar para controlar*, pp. 281-346.

⁵⁸ 1844 empezaron los enfrentamientos en los que los indígenas se vieron apoyados por gentes pobres de las poblaciones de los alrededores. AHDA, Sección 1ª, Notaría Primera de Barranquilla, *Libro de 1838-1839*, tomo único. Escritura sin numerar de 1844, "Protocolización de delimitación de linderos del resguardo de Malambo". En 1845 las autoridades judiciales procedieron a legalizar la propiedad de los indígenas sobre las tierras del resguardo. En 1851, los indígenas de Malambo mantuvieron pleito con Emmanuel Comas, hacendado y negociante en ganado de Soledad por partes de tierras que consideraban de su propiedad. AHDA, "Diligencia de apeo del resguardo de indígenas de Malambo". Sección 1, Notaría Primera de Barranquilla, *Libro 1838-1839*, tomo único, folios 144r-207r., escritura fechada 31 de mayo de 1851. En 1866 el Concejo Distrital gravó con impuestos el traslado por sus tierras de ganados de otras poblaciones, ocasionando protestas entre estos. BLAA, *Gaceta de Bolívar*, Cartagena, marzo 17 de 1867. *Libro de 1870*, escritura No. 125 de 24 de agosto de 1870, "Arrendamiento. Los naturales de Malambo a Miguel Samper, Nicolás Ballestas y Alejandro Díaz Granados y deslinde y mesura del resguardo"; Sección 2, Notaría Segunda de Barranquilla, *Libro de 1892*, escritura No. 152, "Protocolización de documentos de deslinde del resguardo de los indígenas de Malambo".

⁵⁹ Francisco de P. Manotas hizo parte de la Asamblea Nacional que expidió la mencionada ley 55 de 1905. En 1886 había representado al municipio para entablar demanda "... por perturbación de posesión... contra Domingo Mauri y otros vecinos de Tubará" (la información aparece en la solicitud que en 1905 hizo el apoderado del municipio de Tubará para que el Juzgado 1º del circuito de Barranquilla le expidiera copia de algunos documentos, como puede verse en AHDA, Sección 1, Notaría Primera de Barranquilla, *Libro de 1905*, escritura No. 838, septiembre 7 de 1905, "Cesión de un terreno en los de Tubará").

⁶⁰ Pero a diferencia del caso de Tubará las tierras vacantes ahora no podían salir a remate en subasta pública debido a que los artículos 82 y 14 de las leyes 48 y 153 de 1887 señalaban que los bienes vacantes pertenecían a los distritos en que estaban situados.

⁶¹ Este había formado parte del equipo de gobierno de Juan José Nieto, presidente del Estado de Bolívar entre 1859 y 1864, y por los años de 1860 había ayudado a construir políticas proteccionistas para los resguardos.

⁶² Avelino Manotas, *Recurso de casación. Juicio sobre vacancia del Resguardo Malambo-viejo*, Barranquilla, Imp. de Los Andes, 1999, pp. 6-16. Colección D. Samper, 2A, 1153- 9.

⁶³ A este respecto, Avelino Manotas, abogado que para 1899 representaba al distrito de Soledad agregó que, "Cualquiera que sea el carácter con que los indígenas gozaron o disfrutaron del resguardo, es decir en calidad de usuarios o usufructuarios, serían o habrían sido siempre incapaces de prescribir el dominio de dicho resguardo, supuesto que ellos no habrían tenido la posesión sino la mera tenencia de los terrenos; y sabido es que los usuarios o usufructuarios no llegan a adquirir por prescripción el dominio de la cosa usada o usufructuada, aunque la mantengan en su poder por siglos enteros, pues nunca llegan a ser poseedores regulares, por lo mismo que carecen de título y de buena fe, y que reconocen el dominio del nudo propietario". A. Manotas, *Recurso de casación. Juicio sobre vacancia del Resguardo Malambo-viejo*, p. 6.

⁶⁴ A. Manotas, *Recurso de casación. Juicio sobre vacancia del Resguardo Malambo-viejo*.

⁶⁵ A. Manotas, *Recurso de casación. Juicio sobre vacancia del Resguardo Malambo-viejo*, pp. 17-19.

⁶⁶ S. P. Solano, "Raza, mestizaje, nación y ciudadanía: identidades indígenas en el Caribe colombiano", pp. 70-104.

⁶⁷ En 1899 el abogado que representaba al distrito de Soledad en el litigio para declarar como bien vacante las tierras del resguardo de Malambo, criticaba a la contraparte por no haber demostrado que se trataba de una comunidad indígena, anotando que "... la prueba de esta última circunstancia habría sido de fácil confección habiendo traído a los autos la genealogía o filiación de cada uno de los indígenas miembros de la supradicha parcialidad" A. Manotas, *Recurso de casación. Juicio sobre vacancia del Resguardo Malambo-viejo*, p. 8.

⁶⁸ BLAA, *Gaceta de Bolívar*, marzo 8 agosto 9 y octubre 11 de 1863.

⁶⁹ Testigos presentados por los indígenas de Usiacurí y Malambo para legalizar los títulos de propiedad de sus resguardos declararon que "... reputado como pueblo de indígenas, lo cual le consta, porque así lo demuestran las condiciones naturales de la mayor parte de sus habitantes porque muchos ancianos antecesores del que declara, que vivían en aquel lugar, se lo aseguraron i afirmaron así". Archivo de la Notaría de Sabanalarga [ANS] (Colombia), *Libro de 1867-1869*, escritura No. 12, abril 21 de 1868. "Protocolización de unas diligencias que acredita la propiedad de los indígenas de Piojó, sobre los terrenos de su respectivo resguardo", folios 20v-26r.

⁷⁰ ANS, *Libro de 1867-1869*, escritura No. 16 de junio 17 de 1868, "Protocolización de unas diligencias que acredita la propiedad de los indígenas de Usiacurí", folios 1v-13r.

⁷¹ Juan José Nieto, “Geografía histórica, estadística y local de la Provincia de Cartagena República de la Nueva Granada, descrita por Cantones”, en Bell, Gustavo (ed.), *Juan José Nieto. Selección de textos políticos, geográficos e históricos*, Barranquilla, Gobernación del Atlántico, 1993, p. 173.

⁷² Julio Arias, *Nación y diferencia en el siglo XIX colombiano. Orden nacional, racialismo y taxonomías poblacionales*, Bogotá, Universidad de los Andes, 2005, pp. 43-51, 60-63; Jorge Conde, *Buscando la nación. Ciudadanía, clase y tensión racial en el Caribe colombiano, 1821-1855*, Medellín, La Carreta-Universidad del Atlántico, 2009, pp. 101-177; Alfonso Múnera, *Fronteras imaginadas*, Bogotá, Planeta, 2005, pp. 129-152.

⁷³ “... nada será más conveniente que acabar de una vez con los mentados privilegios de los indios, porque ya son raro los que no se han mezclado su raza...”. BLAA, *Gaceta Oficial del Estado Soberano de Bolívar*, Cartagena, abril 10 de 1864. *Diario de Bolívar*, Cartagena, septiembre 5 de 1877.

⁷⁴ Raymond Buve, “Transformación y patronazgo político en el México rural, continuidad y cambio entre 1867 y 1920”, en *Cuadernos de Historia Latinoamericana* No. 1, Netherlands, AHILA. 1993, pp. 143-176; Antonio Escobar, “Los ayuntamientos y los pueblos de indios en la sierra Huasteca: conflictos entre nuevos y viejos actores, 1812-1840”, en L. Reina, *La reindianización de América, siglo XIX*, pp. 294-316; Silvia Palomeque, “La ‘ciudadanía’ y el sistema de gobierno en los pueblos de Cuenca (Ecuador)”, en *Cuadernos de Historia Latinoamericana* No. 8, Netherlands, AHILA, 2000, pp. 115-141; Peter Guardino, “‘Me ha cabido en la fatalidad’. Gobierno indígena y gobierno republicano en los pueblos indígenas: Oaxaca, 1750-1850”, en *Desacatos* No. 5, México, CIESAS. 2000, pp. 119-130; Antonio Annino, “Pueblo, liberalismo y nación en México”, en Annino, Antonio y Guerra, François-Xavier (coords.), *Inventando la nación. Iberoamérica Siglo XIX*, México, FCE, 2003pp. 399-430.

⁷⁵ Francisco de Solano, *Ciudades hispanoamericanas y pueblos de indios*, Madrid, CSIC, 1990, pp. 355-377

⁷⁶ BLAA, *El Argos Americano*, Cartagena, mayo 13 de 1811.

⁷⁷ J. Colpas y C. Mendoza, “Por qué desaparecieron los resguardos en el Partido de Tierradentro?”, pp. 54-58; J. Conde, “Pueblos de indios y resguardos en el departamento del Atlántico”, pp. 43-67.

⁷⁸ BLAA, *Gaceta de Bolívar*, Cartagena, agosto 2 de 1863.

⁷⁹ BLAA, *Diario de Bolívar*, Cartagena, septiembre 3 de 1877 y agosto 27 de 1878.

⁸⁰ En Piojó, en 1872, el ganadero Antonio Ripoll tuvo un largo pleito con la población indígena dado que se apoderó de tierras del resguardo, sus reses arrasaban las sementeras de los indígenas y al parecer era arbitrario. Según el procurador del distrito, Antonio Ripoll disponía, “... de la influencia y voluntad de algún sujeto, que si le habrá servido alguna ocasión que acaso tuviera justicia, no está conforme con que comprometa su nombre para malos procederes y menos con tanta frecuencia, porque a ninguno le place que vendan su reputación por íntima que sea la amistad que los una... el Juzgado de la provincia [Sabanalarga] estaba servido por Teodosio Martínez, sobre quien ejerce el soborno y la venalidad para conseguir... Cómo puede ser cierto que el señor Ripoll logre sacar provecho de la venalidad de las autoridades de la capital de la provincia...”. BLAA, “Sección de gobierno. Denuncio del Procurador del distrito de Píojo”, en *Gaceta de Bolívar*, Cartagena, mayo 12 de 1872.

⁸¹ “Memorial de varios vecinos del extinguido distrito de Malambo y resolución”, en BLAA, *Gaceta de Bolívar*, Cartagena, enero 28 de 1869.

⁸² AHDA, Sección 1ª, Notaria Primera de Barranquilla, *Libro de 1905*, tomo único, escritura No. 838, folio 27r-33v.; *Libro de 1886*, tomo 1, Escritura No. 104. Folios 226v. a 229v.; *Libro de 1886*, tomo 2, anexo, Archivo del Notario local de Tubará, legajo No. 16. S f. *Libro de 1904*, tomo 1, escritura de enero 23 de 1904. “Protocolización de un acta del Cabildo indígena del resguardo de Tubará”.

⁸³ BNC, sala 2 A, 8413, Manuel García Gordon, *Se acabaron los indios de Guazo*, Mompós, Imp. de Domingo Conde, 1910.

⁸⁴ AHDA, Sección 2, Notaria Segunda de Barranquilla, *Libro de 1926*, tomo 9, escritura N° 1447, “Cesión. El departamento del Atlántico al municipio de Galapa”, folios 120r.-145r.

⁸⁵ Carolina Borda, “Diversidad étnica y la reconstrucción de las identidades: el grupo Mokaaná en el departamento del Atlántico, Colombia”, en *Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe* No. 86, Ámsterdam, CEDLA, 2009, pp. 39-67.

